



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Antioquia, primero (01) de febrero de dos mil
veintidós

Proceso	Extraproceso – Amparo de pobreza
Solicitante	Blanca Sonia Cardona Grajales
Radicado	05 679 31 84 001 2022 00004 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 016
Temas y Subtemas	Amparo de Pobreza
Decisión	Admite amparo de pobreza

En escrito que antecede la ciudadana BLANCA SONIA CARDONA GRAJALES, identificada con cedula de ciudadanía 39.388.268, solicita amparo de pobreza a fin de que se le designe un profesional del derecho que lo asista para llevar a cabo, del mismo modo solicita sean cubiertos los gastos que se generen por los conceptos de cauciones procesales, expensas, costas, honorarios a auxiliares de la justicia u otros gastos que puedan generarse y que sean propios de este tipo de procesos.

Por disposición legal, la presunta demandante podrá solicitar antes de la presentación de la demanda amparo de pobreza, bastando solo la manifestación bajo juramento que se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 151 y SS del Código General del Proceso; juramento que se considera prestado con la presentación de la solicitud.

Como puede observarse BLANCA SONIA CARDONA GRAJALES, en escrito presentado ante este despacho eleva tal solicitud.

De manera inequívoca de lo pregonado por la solicitante, lo que se entiende prestado bajo juramento, se dan las circunstancias previstas en la norma primeramente citada, en concordancia con el

artículo 152 ibídem, por lo que se despachará favorablemente su petición y se nombrará un abogado para que la represente.

Por tanto, el Juzgado Promiscuo de familia de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

1. CONCEDER amparo de pobreza a la ciudadana BLANCA SONIA CARDONA GRAJALES, para presentar la demanda requerida.

2. DESIGNAR como apoderado en amparo de pobreza al doctor **LUIS FELIPE PINEDA PINEDA** con Tarjeta Profesional N° 274.512 del C.S.J quien se localiza en la carrera 65 CC Nro. 32 A-22, barrio Belén Fátima, Medellín Antioquia, e-Mail luisfelipepinedapineda@yahoo.com.co, bipars@hotmail.com, quien representará a BLANCA SONIA CARDONA GRAJALES para llevar a cabo proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico. Comuníquese el nombramiento en la forma y términos de ley y con las advertencias señaladas en el artículo 154 del C.G.P.

Igualmente, Se espera diligencia y colaboración de la parte interesada para comunicar el presente nombramiento.

NOTIFÍQUESE



LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
Juez

CERTIFICO. Que el presente auto fue notificado por ESTADO No. 07 fijados hoy 2 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m. en la secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Barbara, Antioquia, y en la página WEB de la Rama Judicial

Secretaria Ad-Hoc

Firmado Por:

Libardo De Jesus Acevedo Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

220a2bdb8c58e3f5cf6a0e191c2bbb372ece4ba21f25b2988d33d91076b27cc3

Documento generado en 01/02/2022 01:58:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>